

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

JUNTA DE GOBIERNO

*ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueba la normativa del Proyecto Fin de Carrera.*Pág. 3

*ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueban los criterios para la solicitud de plazas a Cuerpos Docentes Universitarios Curso 99/00.*Pág. 6

*ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueban los criterios para elaborar el POD. Curso 1999/2000.*Pág. 7

*ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se produce la elección de la Junta Electoral de la Universidad.*Pág. 10

*ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueba el catalogo de asignaturas de libre elección. ..*Pág.10

*ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se ratifica la estructura actual de Centros.*Pág. 11

*ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueba el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja.*Pág. 11

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

*CONVOCATORIA de Becas de Colaboración. (Normativa aprobada por Junta de Gobierno en sesión 28 de mayo de 1998).*Pág. 17

*CONVOCATORIA de plazas de movilidad estudiantil para el curso 1999/2000.*Pág. 22

OTROS

*ACUERDO del Consejo de Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, de 26 de marzo de 1999, por el que se acuerda proponer a D. Javier Mangado Martínez como coordinador del Convenio con el Gobierno de La Rioja para velar por el uso correcto del español en los proyectos o disposiciones objeto de publicación oficial.*Pág. 26

*ACUERDO de la Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas del día 13 de abril de 1999 por el que se aprueba la constitución de la nueva Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas.*Pág. 26

*ACUERDO de la Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas del día 13 de abril de 1999 por el que se aprueba el Calendario Electoral para Director/a del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas.*Pág. 26

*ACUERDO de la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales del día 19 de abril de 1999 por el que se aprueba la constitución del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales*Pág. 26

*ACUERDO de la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales del día 19 de abril de 1999 por el que se aprueba la Convocatoria de Elecciones a Director/a del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales.*Pág. 27

*ACUERDO de la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales del día 19 de abril de 1999 por el que se aprueba el calendario para la elección del Director/a del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales.*Pág. 27

*ACUERDO de la Comisión de Investigación celebrada el 20 de abril de 1999, por el que se aprueban los Criterios de Priorización de Becarios del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (1999).*Pág. 27

*ACUERDO de la Comisión de Investigación celebrada el 20 de abril de 1999, por el que se aprueban los Criterios de Concesión de Ayudas para el desarrollo de Proyectos en la Universidad de La Rioja, modalidad A, Convocatoria de 1999.*Pág. 28

ACUERDO del Consejo de Estudiantes de 21 de abril de 1999 por el que se aprueba el calendario electoral para las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes y Mesa Permanente. Pág. 28

ACUERDO de la Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, del día 29 de abril de 1999 por el que se elige al Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas. Pág. 29

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN 177/1999 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Marcos Gómez Puente como Secretario del Departamento de Derecho. . Pág. 29

PERSONAL

RESOLUCIÓN 157/1999, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de Química Analítica, Derecho Penal, Ingeniería de los Procesos de Fabricación y Literatura Española a M^a Purificación Fernández Zurbano, Ana Pérez Cepeda, Julio Blanco Fernández y Francisco Domínguez Matito, respectivamente (publicado en B.O.E de 16-4-99 y B.O.R de 6-4-99). Pág. 29

CESES

RESOLUCIÓN 176/1999 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario del Departamento de Derecho. Pág. 29

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1999, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la Comisión que ha de juzgar el concurso de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. Pág. 30

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de La Rioja, por la que se corrigen errores en la de 1 de febrero de 1999, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E de 7-4-99 y en B.O.R de 23-3-99). Pág. 30

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1999, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E de 13-4-99. Pág. 13693, 13696 y B.O.R. de 6-4-99. Pág. 1570). Pág. 30

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 174/1999 de 8 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. .. Pág. 30

RESOLUCIÓN nº 190/99 de 21 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. Pág. 31

RESOLUCIÓN nº 191/99 de 21 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. Pág. 34

RESOLUCIÓN nº 192/99 de 21 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. Pág. 37

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 1999. Pág. 41

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de abril de 1999. Pág. 41

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La RiojaPág. 44

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

Publicados en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de abril de 1999.Pág. 41

VI. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueba la normativa del Proyecto Fin de Carrera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre por el que se establecen las Directrices Generales comunes de los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha previsto la posibilidad de que los planes de estudio incluyan la realización de trabajos o proyectos de fin de carrera, como trámite preceptivo para la obtención del título de que se trate.

A tal efecto, los distintos Reales Decretos de Directrices Generales propias de las diferentes titulaciones de Ingeniería e Ingeniería Técnica impartidas en la Universidad de la Rioja, así como los correspondientes Planes de Estudios aprobados por la misma, han contemplado la realización de un trabajo o proyecto de fin de carrera valorado en créditos como requisito sine qua non para la obtención del correspondiente título oficial.

Con el fin de dotar a esta clase de trabajos de una normativa homogénea que sirva de referente a Centros y Departamentos afectados y que mejore en la medida de lo posible la situación actual, esta Junta de Gobierno en virtud de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 48.q) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprueba la siguiente normativa:

ARTÍCULO 1

La presente normativa será de aplicación a todas las titulaciones de Ingeniería e Ingeniería Técnica impartidas por la Universidad de La Rioja que tengan previsto en su correspondiente Plan de Estudios la realización de un trabajo o proyecto de fin de carrera (en adelante PFC) para la obtención del título oficial.

ARTÍCULO 2

El Proyecto de Fin de Carrera consistirá en la realización de Proyectos, estudios o diseños de Ingeniería que ofrezcan soluciones a problemas dentro del marco que la ley establece para sus competencias profesionales. También podrán proyectarse toda clase de instalaciones, sistemas, subsistemas y elementos de aplicación en la Ingeniería.

ARTÍCULO 3

1.- Los Departamentos afectados proporcionarán, al inicio de cada cuatrimestre, una relación de posibles Proyectos fin de carrera a realizar por los estudiantes. En la oferta se consignará el alcance y los objetivos del PFC.

2.- En cada Departamento se constituirá una Comisión de proyectos fin de carrera que elaborará la oferta a partir de las propuestas de los profesores.

3.- En la oferta se consignarán los siguientes datos:

a) Denominación del proyecto y Director o Directores del mismo

b) Requisitos de titulación o titulaciones.

c) En su caso, otros requisitos o conocimientos específicos que debe reunir el alumno solicitante.

4.- Cuando los trabajos o estudios propuestos no tengan la estructura de un proyecto la Comisión deberá determinar su aceptación o no a trámite.

ARTÍCULO 4

1.- Los alumnos solicitarán en el Departamento la adjudicación de un proyecto dentro de la oferta pública. La Comisión de proyectos fin de carrera será la encargada de adjudicar dichos proyectos a los alumnos solicitantes, oído el Director de cada proyecto.

La Comisión, en función del número de créditos superados por el estudiante, podrá recomendarle retrasar el inicio del PFC.

2.- La relación de Proyectos adjudicados y Directores respectivos se hará pública por el Departamento. En el supuesto de que excepcionalmente el Departamento hubiera adjudicado algún proyecto antes de la oferta pública, se incluirá en la citada relación.

3.- Adjudicado un Proyecto fin de carrera, el alumno dispondrá de dos años para su presentación.

4.- Una vez adjudicado un PFC el alumno deberá formalizar la matrícula, que tendrá una validez de un curso académico, en los períodos habilitados por el Centro.

ARTÍCULO 5

1.- Corresponde a la Dirección del Centro velar porque a todos los alumnos que lo soliciten les sea asignado un proyecto fin de carrera, con especial preferencia para aquellos a quienes sólo les resta el PFC para acabar sus estudios.

ARTÍCULO 6

1.- Un PFC podrá realizarse excepcionalmente de forma conjunta por un máximo de dos alumnos siempre y cuando el Director o Directores del mismo así lo consideren y sea aprobado por la Comisión.

2.- Los PFC podrán desarrollarse dentro de la Universidad de La Rioja o en colaboración con una empresa u otra entidad, en cuyo caso habrán sido aprobados por la Comisión.

ARTÍCULO 7

1.- El Director del PFC es la persona que de forma directa asume las funciones de orientar, guiar y aconsejar a quien realiza el PFC. El alumno es el responsable de la elaboración del PFC.

2.- Podrá ser Director del PFC:

a) Un Ingeniero con conocimientos acreditados en la materia objeto del PFC.

b) Un profesor de la Universidad de La Rioja adscrito a los Departamentos que impartan mayoritariamente docencia en la titulación cursada por el alumno, con experiencia acreditada en la Dirección de PFC.

3.- Podrá codirigir un PFC cualquier profesor con docencia en la titulación cursada por el alumno aunque no cumpla los requisitos anteriores.

4.- Cuando la Dirección del Proyecto no corresponda a un profesor de la Universidad de La Rioja o el PFC se realice en el marco de la colaboración con una empresa, u otra entidad, el Departamento nombrará un tutor de entre sus profesores, quien hará el seguimiento del alumno mediante la colaboración con el Director del PFC en la Empresa o entidad. En todo caso, el Director del PFC deberá tener titulación suficiente y conocimientos acreditados.

ARTÍCULO 8

1. Corresponde al Centro, a propuesta de los distintos Departamentos, nombrar los Tribunales que han de juzgar los PFC. Se nombrará uno por cada una de las Titulaciones, así como los correspondientes suplentes. Cuando el número de proyectos fin de carrera sea elevado o la temática de los mismos lo requiera, el Centro podrá determinar la actuación de los tribunales titular y suplente y adoptar, si fuera necesario, las medidas que estime pertinentes.

2. Los Tribunales, que serán públicos, estarán compuestos por un Presidente, un vocal y un Secretario. El período de vigencia será de un curso académico.

3. Para la válida actuación del Tribunal se exigirá la presencia de al menos dos de sus miembros.

4. El Director del Proyecto no podrá ser miembro del Tribunal que juzgue dicho proyecto. En estos casos actuará en su lugar el suplente del mismo.

ARTÍCULO 9

1.- Se establecen cuatro posibles convocatorias anuales para defender el proyecto fin de carrera: diciembre, marzo, julio y septiembre.

2.- Las fechas se harán públicas durante el mes de septiembre por el Centro.

3.- El alumno podrá presentarse a un máximo de dos convocatorias de las programadas durante cada curso académico.

4.- El número total de convocatorias de que dispone el alumno será el previsto para el resto de materias pertenecientes a la titulación que está cursando.

ARTÍCULO 10

1.- Para poder defender el PFC, el alumno debe tener aprobados todos los créditos (troncales, obligatorios, optativos y de libre elección) que determine el Plan de Estudios de la Titulación que está cursando, a excepción de los créditos correspondientes al PFC.

2.- En los plazos que se establezcan el alumno deberá presentar tres ejemplares del PFC en el Centro con el Visto Bueno del Director del proyecto.

ARTÍCULO 11

1.- El Tribunal deberá quedar constituido al menos siete días antes de la fecha prevista para la defensa del proyecto de fin de carrera. En la sesión de constitución se emitirá un informe sobre la calidad científica de los proyectos depositados.

2.- Para la defensa del proyecto por el alumno será preceptivo el informe favorable del Tribunal correspondiente. Si el Tribunal estimase, por mayoría simple de sus miembros, que el proyecto de Fin de carrera no reúne la calidad científica suficiente como para ser defendido se pondrá en conocimiento, del alumno y del Director del proyecto, la imposibilidad de defender dicho proyecto. En todo caso, se entenderá que el alumno ha agotado la convocatoria correspondiente.

3.- El acta de constitución deberá ser remitida inmediatamente al Centro.

ARTÍCULO 12

1.- El alumno deberá defender en sesión pública, en un tiempo máximo de 30 minutos, el contenido de su PFC.

2.- Una vez expuesto el PFC, el Tribunal podrá solicitar las aclaraciones o formular las preguntas que considere oportunas al alumno que presenta su PFC.

ARTÍCULO 13

1. Una vez concluida la defensa del PFC, el Tribunal deliberará en sesión cerrada.

2. La calificación del proyecto será acordada por unanimidad. Si no existiera unanimidad la calificación obtenida será la correspondiente al valor medio de las calificaciones emitidas por sus miembros teniendo en cuenta al menos los siguientes puntos:

a) Exposición y defensa del Proyecto

b) Dificultad del proyecto

c) Calidad del proyecto realizado.

d) Calidad del documento presentado.

3. La calificación otorgada podrá ser : suspenso, aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor.

4. La calificación de matrícula de honor deberá ser acordada, en su caso, por decisión unánime del Tribunal, motivando por escrito dicha decisión.

5. En los casos en los que el PFC merezca, a juicio del Tribunal, la calificación de suspenso se informará por escrito de las razones que justifican dicha calificación.

6. Cuando a juicio del Tribunal se detecte y compruebe que el PFC defendido es una copia flagrante de otros proyectos, trabajos y en general de cualquier obra protegida por la legislación de propiedad intelectual, deberá hacerlo constar expresamente en el anexo al acta, aportando para ello pruebas que avalen dicho juicio.

ARTÍCULO 14

Las actas correspondientes a la evaluación de los PFC deberán ser fechadas y firmadas por los miembros del Tribunal.

ARTÍCULO 15

En la Universidad de la Rioja existirá un Registro en el que deberán ser inscritos todos los PFC presentados y defendidos por los estudiantes de la misma.

ARTÍCULO 16

1. Una vez superado el PFC las copias serán depositadas una en la Biblioteca Universitaria, otra en el Archivo del Centro y otra en el Departamento.

2. La Secretaría del Centro solicitará, en el momento de presentar el PFC, autorización por escrito al autor/es y al Director del PFC para que éste pueda ser consultado. Dicha consulta se

realizará, en su caso, en la Biblioteca quedando totalmente prohibida cualquier tipo de reproducción total o parcial del mismo.

ARTÍCULO 17

La propiedad Intelectual de los autores y Director del PFC se regirá por la normativa sobre propiedad intelectual de trabajos docentes realizados por alumnos que apruebe la Junta de Gobierno así como por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cualesquiera normativas anteriores que hubieran sido aprobadas por Junta de Centro o Consejos de Departamento de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso 99/00.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueban los criterios para la solicitud de plazas a Cuerpos Docentes Universitarios Curso 99/00

Preámbulo

Continuando las líneas de desarrollo de la plantilla docente de la Universidad de La Rioja, llevadas a cabo en años anteriores, procede abordar durante el presente año 1999 una nueva convocatoria de plazas a cuerpos docentes.

Aunque se han producido avances en la estructura de la plantilla existe todavía un alto número de profesorado no permanente, motivo por el cual han de considerarse con carácter prioritario en la presente convocatoria aquellas demandas de plazas de los Departamentos cuyo objetivo sea la estabilización de sus plantillas, y que se concrete en aquellas propuestas a cuerpos docentes para los que se requiere el título de Doctor (CEUs y TUs).

La priorización de referencia no excluye la posibilidad de que la Junta de Gobierno acepte propuestas para plazas a otros cuerpos docentes, que contribuyan a la cualificación de las plantillas y que encajen en el conjunto de los criterios que se exponen a continuación.

I. Número de plazas.

La decisión de la Junta de Gobierno se enmarcará en el contexto de las disponibilidades económicas de la Universidad de La Rioja y en la exigencia de que la aprobación de una plaza de profesorado requiere, al mismo tiempo, el acuerdo de consignar en los presupuestos la oportuna dotación económica.

A tal efecto se asignará un gasto no superior a 40 millones de pesetas para plazas de los diferentes cuerpos de profesorado permanente. Se destinará preferentemente a crear plazas de TU que permitan disminuir el número de profesores no permanentes.

No se concederá más de una plaza por área de conocimiento, salvo casos excepcionales a criterio de la Junta de Gobierno. Se consideran casos excepcionales:

- a) Macroáreas. Se entenderá como tales aquellas que tienen más de 8 profesores a tiempo completo.
- b) Áreas con muy pocos profesores permanentes, en especial pocos TU.

II. Criterios

Para dilucidar qué plazas se convocarán, de entre las solicitadas por los Departamentos, la Junta de Gobierno utilizará como elementos de juicio los siguientes criterios.

1. Con carácter general se tendrá en cuenta:

1.1. El equilibrio entre la carga lectiva del área (número de créditos lectivos adscritos) y su capacidad docente (número de créditos que puede impartir).

1.2. La estructura de la plantilla. En este sentido tendrán prioridad aquellas áreas con una baja ratio de nº de profesores permanentes / nº de profesores totales.

1.3. Evaluación docente de los posibles candidatos de la Universidad de La Rioja.

2. Cuando la plaza solicitada por el Departamento sea de TEU se exigirá que al menos un profesor Asociado de ese área sea Doctor o esté acogido a las Medidas de promoción al grado de Doctor y especificado en el POD del curso 99/00

3. Cuando se soliciten plazas que permitan la transformación de actuales TEU en TU / CEU o las TU/CEU en CU en las que pudieran concursar profesores permanentes de la Universidad de

La Rioja, se tendrá en cuenta además la antigüedad, de un mínimo de tres años, en su respectivo cuerpo, dándose prioridad a aquellas áreas que cuenten con profesores acogidos a las medidas para la mejora de la actividad investigadora.

La plaza ocupada por el profesor que obtenga la correspondiente promoción, será amortizada automáticamente.

4. Cuando la plaza solicitada sea de CU, se priorizarán las peticiones de áreas de conocimiento que carezcan de CU y se encuentren en Departamentos con menor número de Catedráticos.

5. Se convocarán, en su caso, las plazas de cuerpos docentes cubiertas por profesorado interino (TUI), o en comisión de servicios, que lleven más de un año.

6. Las áreas de conocimiento que no cumplan el requisito II 1.1. podrán solicitar plaza de TU acogiéndose a las "medidas de apoyo a área de conocimiento de docencia deficitaria por actividad investigadora" aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión de día 21 de marzo de 1997.

Las plazas que fueron informadas positivamente por el Departamento en la convocatoria anterior no requerirán nuevo informe, salvo que por causas justificadas se desee modificar el sentido del informe.

Logroño 15 de abril de 1999.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueban los criterios para elaborar el POD. Curso 99/00

CRITERIOS PARA ELABORAR EL POD

Curso 1999/00

1 - Tamaño de los grupos docentes

Para el curso 99/00 el número de grupos no podrá ser superior al existente en el curso 98/99, salvo que esté justificado por el incremento de 1ª matrícula.

1.1. Grupos de teoría y prácticas de aula: el número de alumnos por grupo oscilará en función de la capacidad de las aulas y la especialidad de las enseñanzas; no podrá dividirse un grupo que dé lugar a dos si estos tienen menos de 80 alumnos, en función de las variaciones de los límites de acceso.

1.2. Grupos de prácticas de laboratorio: 25 alumnos / grupo, salvo casos excepcionales en los que la capacidad de las instalaciones lo haga imposible, en cuyo caso se estudiarán las propuestas del Departamento.

Al organizar los grupos de prácticas se tendrá en cuenta que muchos de los alumnos son repetidores.

1.3. Para las prácticas en aulas de informática el n.º de alumnos por grupo será de hasta 34 de acuerdo con la capacidad de las mismas y la especificidad de las asignaturas.

1.4. Para las prácticas que se impartan en los laboratorios de idiomas se tendrá en cuenta la capacidad de las instalaciones.

2 - Dedicación docente del profesorado

2.1. La dedicación docente para los profesores de los diferentes cuerpos y de los Profesores contratados será la determinada por la legalidad vigente. Se podrá ponderar en función del número de asignaturas diferentes y de nueva implantación.

2.2. La dedicación docente del profesorado podrá incluir la participación en órganos unipersonales de gobierno. Se establece la equiparación en créditos que sigue y que en todo caso se deducirá del total legal de la dedicación docente.

15 créditos por Dirección de Centro.

12 créditos por Dirección de Departamento.

9 créditos por Subdirección de Sección que incluya más de una titulación y 6 créditos para las Secciones que abarquen sólo una titulación.

6 créditos por Secretario de Centro, Adjunto al Rector y Adjuntos a los Vicerrectores.

3 créditos por Secretario de Departamento

El Rector, Vicerrectores y Secretaria General podrán gozar de exención total.

2.3. Los profesores doctores podrán deducir de su dedicación docente 1,5 créditos por sexenio de investigación concedido (Aprobado en Junta de Gobierno el 21 de marzo de 1997).

3 - Equiparación en dedicación docente de los TEUs y Asociados a tiempo completo con docencia preferente en 1^{er} ciclo

3.1. A los profesores TEUs que se acojan a las acciones que para incentivar la investigación fueron aprobadas por Junta de Gobierno el 21 de marzo de 1997 se les aplicará una dedicación docente de 24 créditos anuales

3.2. Los profesores Asociados a tiempo completo con docencia preferente en primer ciclo podrán tener una dedicación docente de 24 créditos:

a) Si están matriculados en programa de tercer ciclo estarán sujetos a las medidas Tercera a), b), c), d), e), f), g) y k) de las medidas de "promoción de profesores permanentes al grado de doctor" aprobadas por Junta de Gobierno el 21 de marzo de 1997.

b) Si están en posesión del grado de doctor adquieren el compromiso de que en los concursos a plazas a cuerpos docentes dicha plaza de asociado se transforme en TU, y sólo excepcionalmente en TEU.

4 - Aplicación en el POD de las medidas aprobadas en la Junta de Gobierno de 8 de mayo de 1997

4.1. Promoción de Prácticas externas no regladas: reconocimiento de 12 créditos.

4.2. Programas de innovación y optimización: reconocimiento de 12 créditos.

4.3. Promoción de la movilidad estudiantil: reconocimiento de 12 créditos.

Estos programas a efectos de dedicación docente de los interesados no serán fraccionables ni acumulables.

5 - Cómputo de carga docente

Para el cómputo de la carga docente del profesorado se incluirá:

5.1. La docencia de 1^{er} y 2^o ciclos.

5.2. La docencia en 3^{er} ciclo con un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico. Excepcionalmente y debido a la implantación de los nuevos terceros ciclos se podrán computar hasta 6 créditos por profesor.

El máximo número de créditos que un Departamento puede dedicar al 3er ciclo será de un 10% de la capacidad docente del mismo por año académico.

5.3. Docencia en el C.A.P. (Curso de Aptitud Pedagógica); de acuerdo con la estructura general de curso, aprobada por Junta de Gobierno el día 22 de julio de 1996, y la correspondiente asignación de créditos a áreas y Departamentos.

5.4. Dirección de Proyectos en las titulaciones de Ingeniería: 1 crédito por cada proyecto aprobado en el curso anterior. Asimismo se computarán créditos por formar parte de los Tribunales calificadores de los Proyectos Fin de Carrera:

9 créditos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

12 créditos al Departamento de Ingeniería Eléctrica

6 créditos al Departamento de Ingeniería Mecánica.

La suma total de créditos se asignarán globalmente al Departamento para que éste los distribuya entre las áreas como estime oportuno, si bien se adjudicarán prioritariamente a áreas con disponibilidad de profesorado

5.5. Consecución de puestos en empresas o entidades para las prácticas externas de estudiantes y seguimiento de las mismas.

a) Prácticum de Derecho. Tendrá un reconocimiento de 3 créditos.

b) Prácticum de Maestro. Tendrá un reconocimiento de 12 créditos, 3 créditos por titulación.

c) Prácticas de Enología. Tendrá un reconocimiento de 3 créditos.

5.6. Tutoría del Prácticum de los planes de estudio: Maestro, Derecho y Enología y las prácticas académicamente dirigidas.

5.7. La participación en proyectos de I+D nacionales (CICYT, DGES) o europeos. Se establecen equivalencias entre el trabajo dedicado a la investigación y créditos docentes del siguiente modo:

- Por cada 0,4 EJC = 0,5 créditos.

Además,

- Por ser investigador principal de un proyecto residido en la Universidad de La Rioja: 1 crédito.

- Por ser investigador principal de un proyecto coordinado: 2 créditos.

En total por este concepto podrán imputarse hasta un máximo de 3 créditos.

5.8. La dirección de tesis: 1 crédito por dirección de tesis, por un período máximo de dos cursos, a contar desde el momento de la concesión de la suficiencia investigadora, y hasta un máximo de 2 créditos por profesor y curso.

5.9. En cualquier caso, todo profesor deberá impartir al menos, 15 créditos de docencia; para Directores de Centro, Subdirectores de Sección y Directores Departamento el mínimo será de 9 créditos. Estos mínimos podrán ser revisados en caso de áreas con elevado y contrastado potencial investigador.

5.10. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Asociados a tiempo completo con docencia preferente en Diplomaturas y no implicados en los programas de los puntos 3 y 4 podrán justificar hasta 9 créditos por las siguientes actividades que deberán acreditarse fehacientemente:

- Implicación constatada en actividades de actualización científico y/o didáctica.

- Asistencia a Congresos sobre Innovación Didáctica y Pedagógica.

- La superación de al menos 36 créditos por año en estudios conducentes a la obtención de título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

- Participación en proyectos de investigación subvencionados o asimilables.

6 - Criterios generales para optativas

1º) Número de optativas por titulación: se hará una oferta global de créditos en una proporción 2:1 respecto de los créditos optativos previstos en el plan de estudios.

En los cursos con más de 80 alumnos se podrán ofertar hasta tres por cada una de las que deba cursar, revisable si exige contratación de profesorado.

2º) No se ofertarán asignaturas cuya matrícula haya sido inferior a 5 alumnos durante el curso 98/99, revisable si no exige contratación de profesorado.

3º) No se ofertarán nuevas optativas si conlleva contratación de profesorado.

Se podrá limitar el número de alumnos que puedan cursar una optativa para evitar multiplicar el número de grupos de prácticas si ello requiere contratar profesorado.

7 - Necesidades de Profesorado para el curso 99/00

1º) Las peticiones de profesorado para hacerse cargo de la docencia generada en los nuevos segundos ciclos deberán hacerse como Titular de Universidad Interino, mediante Comisión de Servicios o contratación de Asociados a tiempo parcial.

No se convocarán plazas de profesores asociados a tiempo completo.

2º) El incremento de créditos por los Proyectos Fin de Carrera deberá traducirse en los Departamentos en plazas de TU o CU. En ningún caso significará ampliar contratos a ATC ni a P6 (máximo a P5). Si se requieren nuevos contratos estos serán en el sentido propio de la LRU, asociados a tiempo parcial y profesionales de reconocido prestigio, dada la previsible modificación del RD sobre tipos de contratación de profesorado.

3º) Las áreas de conocimiento con varios profesores asociados a tiempo parcial podrán, revisando la dedicación de los contratos, crear plazas de Titular Interino para el curso 99/00.

4º) Se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en el Plan de calidad de Enología aprobado por Junta de Gobierno.

5º) Las áreas que, de acuerdo con estos criterios, requieran contratar profesores "vía urgencia" elaborarán su POD, bien con los profesores permanentes que aquellos sustituyen o destinando la carga docente a un profesor sin determinar. Ello no impedirá que el área pueda volver a proponer al mismo profesor que el curso anterior.

6º) Se autoriza a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado para que resuelva la programación del POD en cuantos casos concurran el cumplimiento de estas normas, informando en su momento a la Junta de Gobierno. Los casos que sean considerados de carácter especial serán sometidos a la aprobación expresa de la Junta de Gobierno.

Logroño, 15 de abril de 1999

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se produce la elección de la Junta Electoral de la Universidad

Titulares: Teresa Pinillos Martínez, David Moro García, Jon Mikel Insausti Mercero.

Suplentes: Francisco Marrodan Esparza, Juan Ibañez Andrés, Monserrat Alonso Saénz.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueba el catalogo de asignaturas de libre elección.

Se aprueba el catálogo de asignaturas de libre elección.

Dpto.	Área	Asignatura	Cred
C. H.	Psicología Evol.	- Psicología de la superdotación	3
	Psicología Evol.	- Mét. diseños y técnicas de Inv psicológicos	6
	Psicología Evol.	- Psicol. de la personalidad	6
	Psicología Evol.	- Procesos Psicol. Básicos	6
	varias y varios Dptos.	- Medio Ambiente y Desarrollo sostenible	6
	Sociología	- Estructura soc. de España	6
	Hª Contemp.	- Hª Contemp. de La Rioja	6
	Hª Antigua	- En las raíces de La Rioja: el pasado a través de la Arq	6
	Filosofía	- Cuestiones actuales de ética	6
	Historia Moderna	- Historia de La Rioja en la edad Moderna	6

Dpto.	Área	Asignatura	Cred.
Der.	D. Constitucional	- Representación política y Dchos. representativos	4,5
E. Art	Dtca. E. Física	- Teoría e Hª del Deporte	4
	Dtca. E. Física	- Bases biológ. y mec. de la actividad física	8
	Dtca. E. Física	- Fund. de los Deportes ind	10
		- Fund de los Deportes colectivos	10
FHC	Ling. Gral.	- El lenguaje en la sociedad	6
	Didáctica	- Educación vial	6
	Teoría de Lit.	- Historia del cine	6
	Filolog. Latina	- Oratoria práctica y ret. apl	6
F.M.	Fil. Inglesa	- Gram. y estilo del Inglés para fines académicos	6
		- Sociedad audiov. España y mundo anglosajón	6
	Fil. Francesa	- Práct. de trad. en francés	6

Dpto.	Área	Asignatura	Cred.
I.E.	Ing. de sistemas	-Inst. config. y mante. de ordenadores	6
	Ing. Eléctrica	- Instalaciones eléctricas básicas en viviendas	4,5
I.M.	Ing. Mecánica	- Hª de las máquinas	4,5
Mat.	Leng. y sist. Inf	-Informática para humanist.	6
	C. de la comput Estadística	Estadística para humanist.	6
Quím.	Cristalografía y Mineralogía	Paleoicnología de Dinosaurios	4,5

(E.U. Enfermería)

Dpto.	Área	Asignatura	Cred.
	Enfermería	Curso de primeros auxilios	2

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se ratifica la estructura actual de Centros

La Junta de Gobierno, en sesión de 15 de abril de 1999 acordó la ratificación de la estructura actual de Centros, con un compromiso de estudiar las posibles disfunciones actuales y tratar de corregirlas.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de abril de 1999, por el que se aprueba el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja

TÍTULO I: DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO

Artículo 1.

Se constituye la Comisión del Doctorado de la Universidad de La Rioja a los efectos previstos en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el resto de la normativa aplicable en vigor.

Artículo 2.

1. La Comisión de Doctorado de la Universidad de La Rioja estará formada por los Directores de los Departamentos con programa de doctorado propio, además del Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado y del Vicerrector/a de Investigación, actuando este último como presidente de la Comisión. Todos ellos habrán de tener la condición de doctor.

2. Por ausencia justificada de un Director/a, éste podrá delegar en un/a profesor/a de su Departamento, quien deberá en todo caso ostentar la condición de doctor.

3. Por invitación del Presidente, podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, los Directores de Departamentos de la Universidad de La Rioja sin programa de doctorado propio, cuando existan temas puntuales que así lo aconsejen.

Igualmente podrá asistir con voz y sin voto el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Académica e Investigación.

Artículo 3.

Corresponde a la Comisión de Doctorado:

a) Aprobar, a propuesta de los correspondientes Departamentos, la relación de programas de doctorado para el año académico siguiente, con indicación de los cursos, seminarios y períodos de investigación tutelados correspondientes a cada programa.

b) Determinar el número de plazas existentes en cada programa, el período lectivo y los créditos asignados a los cursos, seminarios y período de investigación tutelados que lo compongan, así como el contenido de los mismos.

c) Establecer, a propuesta del correspondiente Departamento, el número mínimo de alumnos de tercer ciclo que deberán realizar los cursos, seminarios y período de investigación para que éstos puedan celebrarse.

d) Resolver sobre la posibilidad de acceso de los aspirantes a un programa de doctorado no relacionado científicamente con su curriculum, así como sobre la admisión de estudiantes de doctorado procedentes de otras Universidades, previo informe del Departamento afectado.

e) Aprobar, a propuesta del correspondiente Departamento, el Tribunal que valorará la exposición pública cuya superación garantizará la suficiencia investigadora del doctorando.

f) Realizar los trámites pertinentes en los procedimientos de admisión a trámite de lectura de la tesis y designación del Tribunal de lectura de la misma conforme a los procedimientos internos que arbitre la propia Comisión.

g) Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad, conforme a la normativa aprobada en la materia, los premios extraordinarios de doctorado.

h) Resolver cuantas quejas o recursos que, en materia de doctorado, puedan presentarse contra decisiones de los Departamentos, especialmente aquellas que afecten a la admisión en los programas de Doctorado y a la evaluación del rendimiento de los estudiantes en ellos.

i) Remitir anualmente al Consejo de Universidades el informe requerido por éste sobre el tercer ciclo.

j) Convalidar, a propuesta del correspondiente Departamento, los créditos concedidos por la asistencia a cursos o seminarios y por la realización de trabajos de investigación tutelados.

k) Cualquier otra que en materia de doctorado le corresponda en virtud de la normativa en vigor.

Artículo 4.

Las decisiones de la Comisión de Doctorado en todas las materias propias de su competencia podrán ser recurridas conforme a lo previsto en la legislación en vigor.

TÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 5. Contenido del programa

1. Los programas de doctorado deberán comprender:

a) Cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales de los campos científico, técnico o artístico a los que esté dedicado el programa de doctorado correspondiente.

b) Cursos o seminarios relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.

c) Trabajos de investigación tutelados.

d) Cursos o seminarios relacionados con campos afines al del programa y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral del doctorando.

2. Los programas de doctorado se desarrollarán en dos periodos, uno, de docencia y el segundo, de investigación tutelada. Ambos periodos tendrán como finalidad la especialización del estudiante en un campo científico, técnico o artístico determinado, así como su adecuada formación en las técnicas de investigación.

3. Los cursos o seminarios tendrán un número de créditos no inferior a tres.

4. La obtención de créditos asignados a los citados cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados previstos en los apartados anteriores requerirá la calificación de aprobado, notable o sobresaliente.

5. La Comisión de Doctorado, a propuesta de los correspondientes Departamentos, asignará a cada uno de los cursos, seminarios y trabajos de

investigación tutelados de los programas de doctorado un número de créditos, atendiendo a la duración de los mismos y teniendo en cuenta que cada crédito docente asignado deberá equivaler a diez horas lectivas.

6. El número de alumnos por programa no podrá ser inferior a diez, si bien, en casos excepcionales relativos a programas ya existentes, la Comisión podrá habilitar a los vicerrectorados afectados para que arbitren las medidas adecuadas que permitan la continuidad de los mismos

Artículo 6. Período de docencia

1. Para completar el período de docencia el alumno deberá superar un mínimo de 20 créditos, de los cuales 15 corresponderán a cursos o seminarios de los previstos en el artículo 5.1a, entre los que se encontrarán todos los definidos con carácter obligatorio, si los hubiere.

2. El resto de créditos se obtendrán de otros cursos o seminarios de su propio programa de doctorado, de cursos o seminarios de otros programas de doctorado de la UR o, previa convalidación por la Comisión de Doctorado a propuesta del Departamento correspondiente, de cursos o seminarios impartidos en otras instituciones.

3. Igualmente, se podrá completar dentro del período de docencia hasta un máximo de cinco créditos realizando cursos o seminarios no considerados en su programa, previa autorización del tutor.

4. Una vez obtenidos los 20 créditos requeridos, el alumno obtendrá un certificado, homologable en todas las universidades españolas, en el que se hará constar la superación del período de docencia del tercer ciclo de estudios universitarios y que habilitará para la realización del período de investigación.

Artículo 7. Período de investigación

1. El período de investigación se realizará una vez finalizado el período de docencia y requerirá completar un mínimo de 12 créditos por el desarrollo de uno o varios trabajos de investigación.

2. La superación de este período exigirá la previa presentación, y posterior aprobación por el correspondiente Departamento del trabajo o trabajos de investigación realizados, una copia de los cuales habrá de ser remitida al Vicerrectorado de Investigación. Los Departamentos determinarán las condiciones y el procedimiento requeridos para la superación del período de investigación.

3. En el periodo de investigación se deberá completar un mínimo de 12 créditos en concepto de desarrollo de uno o varios trabajos de investigación tutelados a realizar dentro del Departamento titular del programa y cuya superación exigirá la previa presentación y aprobación del mismo, valorándose especialmente la capacidad investigadora del candidato. Para cursar este período de investigación será necesario haber completado el mínimo de 20 créditos de docencia a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO II: TRAMITACIÓN DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 8. Oferta de programas

1. Anualmente la Comisión de Doctorado publicará con la suficiente antelación un calendario en el que fijará, al menos:

a) El período de presentación ante la Comisión de propuestas de programas de Doctorado por parte de los Departamentos .

b) El período de publicación de los programas preseleccionados.

c) El período de preinscripción de los programas de Doctorado.

d) El plazo de selección de los aspirantes a programas de Doctorado.

e) El plazo de matriculación.

f) La fecha de aprobación definitiva de los programas de Doctorado.

g) Los plazos de presentación y resolución de recursos.

2. Los programas de Doctorado habrán de estructurarse de la siguiente manera:

a) Título del programa y descripción de sus objetivos.

b) Título de los cursos y seminarios, así como el nombre de los Departamentos que los dirigen .

c) Profesores de cada curso o seminario.

d) Contenido de los cursos y seminarios.

e) Créditos solicitados.

f) Obligatoriedad u opcionalidad de los cursos y seminarios.

3. La oferta anual comprenderá un número suficiente de créditos para garantizar el adecuado desenvolvimiento de un programa de doctorado, en el que el estudiante, durante el período de docencia, deberá completar un mínimo de 20 créditos.

Artículo 9.

1. La Comisión de Doctorado publicará, antes del 31 de julio de cada año, la lista de programas que se realizarán en el curso académico siguiente a aquel en que fueron aprobados provisionalmente, con indicación de los cursos y seminarios correspondientes a cada programa, profesores de los mismos, carácter obligatorio y optativo, contenidos, número de créditos asignados y Departamentos bajo cuya dirección se imparten. En dicha relación se especificará también el número de plazas existentes en cada programa, el período lectivo y el número mínimo requerido de inscritos en cada curso o seminario y en el conjunto del programa, para que éste pueda ser aprobado en firme.

2. La relación de programas propios se enviará al Consejo de Universidades para que la distribuya a las restantes Universidades para su conocimiento y publicidad.

3. Una vez que el Programa de Doctorado haya sido aprobado tendrá una vigencia de dos años y durante ese plazo no podrá alterarse su contenido salvo por causa justificada y apreciada por la Comisión de Doctorado.

Artículo 10.

La Comisión de Doctorado establecerá los mecanismos pertinentes para el adecuado seguimiento y control de los Programas de Doctorado, así como para la tramitación de los traslados de expediente y cuantas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de un programa de doctorado pudieran surgir durante su vigencia.

TÍTULO III: DE LOS PROFESORES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 11. Impartición de los cursos

Los cursos y seminarios serán impartidos por profesores doctores de la Universidad de La Rioja, así como por profesores doctores de otras Universidades.

Artículo 12. Otros colaboradores

1. Con carácter excepcional podrán participar en el desarrollo de la docencia de un programa de doctorado, colaboradores, por su particular

especialización científica, técnica o artística, y aun sin estar en posesión del título de Doctor, siempre que no sean los responsables únicos de un curso y las actas del mismo sean firmadas por el Doctor o Doctores responsables.

2. La docencia encomendada a los colaboradores dentro de los programas de doctorado no podrá representar, en ningún caso, más del 20% del total de la docencia de cada programa.

Artículo 13. Reconocimiento docente

La Junta de Gobierno fijará anualmente los criterios que determinen el reconocimiento docente derivado de las tareas propias del programa de doctorado.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE ACCESO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 14. Acceso

1.- Los aspirantes a los estudios de Doctorado podrán acceder a cualquier programa de Doctorado relacionado científicamente con su curriculum universitario, previa admisión efectuada conforme a los requisitos previstos al efecto. En todo caso, deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.- En el caso de que un aspirante solicite el acceso a un programa de Doctorado distinto a los contemplados en el párrafo anterior, la Comisión de Doctorado resolverá, previamente a la admisión, sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes.

Artículo 15. Admisión

La admisión de los aspirantes a los programas de doctorado corresponderá a los Departamentos responsables de éstos, conforme a la normativa en vigor y a los criterios que establezca la Universidad.

Artículo 16. Asignación de tutor

Los Departamentos asignarán un tutor a los estudiantes admitidos en sus programas de doctorado. El tutor, que necesariamente habrá de ser un profesor doctor del Departamento o Departamentos que coordinen el programa de doctorado correspondiente, se responsabilizará de los estudios y trabajos de investigación del doctorando y asumirá las competencias que le encomiende la normativa en vigor.

Artículo 17. Matrícula

Anualmente, la Universidad de la Rioja hará públicas las normas de matrícula para la obtención de créditos en los dos períodos en los que se estructuran los estudios de doctorado, el de docencia y el de investigación.

Artículo 18. Reconocimiento de la suficiencia investigadora

1. Una vez superados ambos períodos se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado en una exposición pública que se efectuará ante un tribunal único para cada programa.

2. El Tribunal previsto en el apartado anterior, propuesto por el Departamento o Departamentos responsables del programa y aprobado por la Comisión de Doctorado, estará formado por tres miembros doctores, uno de los cuales será ajeno al Departamento o Departamentos indicados, y podrá proceder de otra Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Uno de los miembros de este Tribunal, que ha de ser catedrático de Universidad, actuará como presidente.

3. Al inicio de cada curso académico, los Departamentos comunicarán a la Comisión de doctorado la composición del tribunal que juzgará los conocimientos de los doctorandos que deseen obtener la suficiencia investigadora en los programas de doctorado que se realicen bajo su responsabilidad. Excepcionalmente, en programas de doctorado especialmente generalistas, los Departamentos podrán establecer más de un tribunal, procurando una representación equilibrada de las áreas, lo que habrán de comunicar oportunamente a la Comisión de Doctorado.

4. La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, que supondrá, para quien lo obtenga, el reconocimiento a la labor realizada en una determinada área de conocimiento, acreditará su suficiencia investigadora y será homologable en todas las Universidades españolas.

Artículo 19. Proyecto de tesis doctoral

1. Quienes, tras la obtención de la suficiencia investigadora, deseen continuar, dentro del correspondiente Departamento, tareas de investigación dirigidas a la realización de la tesis doctoral, habrán de formalizar su matrícula en el plazo y condiciones que se establezcan.

2. El doctorando presentará, antes de terminar el programa de doctorado, un proyecto de tesis doctoral avalado por el director o directores de la misma, cuya admisión corresponderá al respectivo Departamento.

3. Para ser director de una tesis será necesario estar en posesión del título de doctor y tener vinculación, permanente o temporal, con el Departamento que coordine el programa de doctorado. Cualquier otro doctor podrá ser director de tesis, previo acuerdo de la Comisión de Doctorado.

4. Los Departamentos remitirán a la Comisión de Doctorado comunicación de los proyectos de tesis doctoral admitidos.

Artículo 20. Presentación de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio del programa de doctorado realizado por el doctorando.

2. Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando deberá realizar el trámite de presentación de la misma, que consistirá en la presentación, en el Registro General de la Universidad y dirigidos a la Comisión de Doctorado, de dos ejemplares de la tesis doctoral, acompañados de la autorización del director o directores para su tramitación. Cuando el director de la tesis no sea profesor del Departamento que coordine el programa de doctorado, el tutor ratificará, mediante escrito razonado, la autorización del director.

Artículo 21. Depósito de la tesis doctoral

1. Una vez presentada la tesis doctoral y previa comunicación a todos los Departamentos de la Universidad, un ejemplar permanecerá en depósito durante 30 días naturales en la Secretaría General de la Universidad y el otro, en el Departamento correspondiente.

2. Cualquier doctor podrá examinar los ejemplares depositados y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado las consideraciones que estime oportunas, que se remitirán al director de la tesis y al director del Departamento afectado, con el objeto de que, si lo desean, presenten las alegaciones pertinentes.

Artículo 22. Admisión a trámite de la tesis doctoral

1. Transcurrido el período de depósito, la Comisión de Doctorado, a la vista de las alegaciones presentadas y, en su caso, de los

informes, emitidos por especialistas, que la Comisión estime oportuno recabar, decidirá si admite la tesis a trámite o si, por el contrario, procede a retirarla.

2. Si la tesis fuese admitida a trámite, el Director del Departamento correspondiente solicitará de la Comisión de doctorado, oído el director de la tesis, la designación del tribunal que haya de juzgarla.

Artículo 23. Designación y composición del tribunal de tesis

1. El tribunal encargado de juzgar la tesis estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos doctores, españoles o extranjeros, vinculados a Universidades u otros organismos de enseñanza superior o investigación. No podrán constituir el tribunal más de dos miembros del mismo Departamento, ni más de tres de la misma Universidad. En ningún caso figurar en ellos el director de la tesis ni el tutor, salvo en los supuestos de tesis presentadas en programas de doctorado conjuntos con Universidades extranjeras, en virtud de los correspondientes convenios.

2. El tribunal será designado por la Comisión de Doctorado de entre diez especialistas en la materia a que se refiere la tesis propuestos por el Departamento correspondiente, oídos el director de la tesis y los especialistas a quienes dicha Comisión estime oportuno consultar. La propuesta del Departamento irá acompañada del correspondiente informe razonado sobre la idoneidad de los miembros que figuren en ella.

3. Una vez nombrado el tribunal el Vicerrector de Investigación remitirá el nombramiento a los miembros del mismo, al director o directores de la tesis, al director del Departamento y al doctorando.

4. Junto con el nombramiento, se remitirá a los siete miembros del tribunal un impreso para que se emita un informe individualizado y razonado en el que se valore la tesis y se apruebe o desapruebe la misma.

5. El doctorando dispondrá de 10 días naturales a partir de la fecha de salida del nombramiento para hacer llegar de forma fehaciente los ejemplares de la tesis acompañados de un curriculum vitae, a los siete miembros del tribunal.

6. Los miembros del tribunal dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de remisión, para enviar al Registro general de la Universidad, dirigido al Vicerrector de investigación, el informe individualizado y razonado a que hace mención el apartado 4.

7. A la vista de los informes, la Comisión de Doctorado decidirá si procede o no la defensa pública, remitiendo al doctorando las observaciones que sobre la misma estime pertinentes. La Comisión podrá recabar la presencia del director de la tesis antes de decidir sobre el trámite de autorización de la defensa a fin de obtener la información que se considere oportuna para fundamentar adecuadamente la decisión.

8. Una vez que la Comisión de doctorado autorice, en su caso, la defensa pública de la tesis, la autorización será comunicada por escrito a la dirección del Departamento, y al director o directores de la tesis, indicándose expresamente la fecha a partir de la cual podrá realizarse dicha defensa.

9. La Comisión de Doctorado podrá delegar en su presidente los trámites anteriores o alguno de ellos, conforme a los mecanismos que establezca.

Artículo 24. Defensa pública de la tesis

1. El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico y se anunciará con la debida antelación. En el caso de que alguno de los miembros titulares del tribunal no pueda acudir al acto de defensa, podrá ser sustituido automáticamente por uno de los dos suplentes, sin que, en ningún caso, el tribunal pueda actuar con menos de cinco miembros.

2. El acto de defensa se iniciará con la exposición del doctorando sobre la labor preparatoria realizada, el contenido de la tesis y las conclusiones alcanzadas, haciendo especial hincapié en las aportaciones originales.

3. Los miembros del tribunal expresarán, a continuación, su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas observaciones y objeciones consideren oportunas, a las cuales habrá de responder el doctorando. Los doctores presentes en la sala podrán intervenir en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Artículo 25. Calificación de la tesis

1. Terminada la defensa de la tesis, el tribunal otorgará la calificación de "no apto", "aprobado", "notable" o "sobresaliente", previa votación en sesión secreta. En el acta se hará constar si la calificación ha sido otorgada por "mayoría" o por "unanimidad".

2. En casos de especial excelencia podrá otorgarse a la tesis la calificación de "sobresaliente cum laude", que precisará de un mínimo de cuatro votos de los miembros del tribunal.

3. La Universidad establecerá las normas pertinentes para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

Artículo 26. Archivo de las tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, el Departamento remitirá a la Comisión de Doctorado de la Universidad un ejemplar de la misma para proceder a su archivo, y el otro se entregará a la Biblioteca de la Universidad.

2. La Comisión de Doctorado remitirá al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Comunidad Autónoma de La Rioja una ficha de la tesis en los términos que se prevean en la normativa en vigor.

Artículo 27. Expedición del título de doctor

1. El título de doctor será expedido por el Rector de la Universidad en nombre del rey, conforme a la legislación en vigor.

2. El título de doctor incluirá la mención "Doctor por la Universidad de La Rioja" y en él figurará la denominación del título previo de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes u homologados a ellos, así como del programa de doctorado, la denominación del Departamento de la Universidad responsable, y el lugar y la fecha de expedición del título.

3. Desde el momento en que se abonen los derechos correspondientes y en tanto no se produzca la expedición efectiva del título y su entrega, el interesado podrá solicitar una certificación de que el título se halla en trámite de expedición.

Disposiciones transitorias

Primera: Quienes, en el momento de entrada en vigor de la presente normativa, hubieran obtenido la suficiencia investigadora podrán, si así lo solicitan expresamente antes del 1 de enero del 2000, seguir con el plan antiguo. En todo caso, a partir del año 2004 todos los títulos de doctor lo serán ya bajo la denominación de "doctor por la Universidad de La Rioja".

Segunda: Quienes hubieran superado los 32 créditos previstos en la normativa anterior y deseen obtener el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados deberán realizar la correspondiente exposición pública prevista en el artículo 18.1.

Tercera: Quienes estén cursando estudios de doctorado en la Universidad de la Rioja y se encuentren matriculados durante el curso 1999-2000 en el segundo año de su bienio podrán superar los 32 créditos previos a la obtención de la suficiencia investigadora conforme a la normativa previa a la entrada en vigor de la presente. Tal posibilidad se agota, en todo caso, en el referido curso 1999-2000.

Disposición adicional

1. En todo lo no previsto en el presente reglamento será de aplicación la normativa en vigor, especialmente lo establecido en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado.

2. Se habilita a la Comisión de doctorado para dictar cuantas normas resulten necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la presente normativa.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Comisión de Doctorado, aprobado por la misma en su sesión de 20 de mayo de 1993 y modificado en sesión celebrada el día 16 de junio de 1994, así como todas aquellas normas infraestatutarias que se opongan al presente Reglamento.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

CONVOCATORIA de Becas de Colaboración. (Normativa aprobada por Junta de Gobierno en sesión 28 de mayo de 1998)

La Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de las becas que se detallan a continuación, para realizar tareas de colaboración durante el curso académico 1999/2000.

Unidad	Becas	Horas semanales	Cuantía	Período
Biblioteca	11	20	52.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
Servicio Informático	12	20	52.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
Sala de Audiovisuales	1	15	39.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
Gabinete de Comunicación y Prensa	1	20	52.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
Servicio de Deportes	2	20	52.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
Consejo de Estudiantes	2	20	52.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000

Redinet	1	15	39.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
Aula Aranzadi	2	10	26.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
	1	20	52.000 ptas	
Centro de Documentación Europea	1	15	39.000 ptas.	01/10/1999 al 30/09/2000
Idioma Español	1	15	39.000 ptas.	01/10/1999 al 15/06/2000
Relaciones Internacionales	1	10	26.000 ptas	15/05/2000 al 15/07/2000
Tratamiento de la Imagen	1	20	52.000 ptas	01/10/1999 al 30/09/2000

ESPECIFICACIONES DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

UNIDAD	TAREAS/FUNCIONES DE COLABORACIÓN	REQUISITOS / CONOCIMIENTOS A VALORAR	HORARIO
Biblioteca	Apoyo a la Sección de Proceso: Elaboración y modificación de los registros de ejemplares, sellado de fondos, colocación etiquetas de códigos de barras y tejuelos, magnetización del fondo. Precatalogación de registros bibliográficos. Apoyo a la Sección de Adquisiciones: Búsquedas en bases de datos, ordenación de albaranes, elaboración de pedidos, ayuda en facturación. Apoyo a Hemeroteca: Realización de fotocopias de sumarios de revistas, ordenación de fondos, preparación de duplicados para envío, apoyo a atención en Sala. Préstamo: Apoyo en los mostradores de préstamo. Ordenación sistemática del fondo de las salas de lectura. Reubicación de fondos.	- Asistencia acreditada a cursos de Biblioteconomía y Documentación. - Experiencia laboral o de prácticas en bibliotecas Universitarias o Públicas. - Conocimiento de informática a nivel de usuario (Word, File Maker, etc.)	Sección de Procesos: 15-19 h. Hemeroteca: 10-14 (excepto miércoles de 11-15h.) Préstamo: - Mañana: 9,30-13,30 - Tarde: 17,30-21,30 Adquisiciones: tardes

Servicio Informático	Colaborar en las actividades de las Salas de Informática: - Control de acceso a las salas y hacer cumplir sus normativas de uso. - Resolver problemas y dudas generales de los usuarios. - Instalar/desinstalar y mantener operativo el equipamiento de las salas. - Instalar y mantener aplicaciones de las salas. - Responsabilizarse del material disponible en las salas. Colaborar en el Servicio Informático: - Tareas básicas relacionadas con la instalación, reparación y mantenimiento de ordenadores y aplicaciones. - Tareas básicas relacionadas con la atención al usuario. - Tareas en general de apoyo al Servicio Informático.	- Conocimientos de ordenadores personales y periféricos. - Conocimiento de Sistemas operativos: MSDos, Windows 3.11, 95 y MAC OS. - Conocimientos de aplicaciones ofimáticas: Office, File Maker, SPSS, Netscape, Antivirus... - Conocimientos básicos de inglés a nivel de lectura técnica. - Conocimientos básicos de trabajo en redes locales e internet.	Según horarios de aulas.
Sala de Audiovisuales	- Atención a usuarios. - Manejo de material de laboratorio de idiomas y vídeo. - Tratamiento de problemas técnicos en la conexión de equipos. - Organización de la sala de audiovisuales (normas de uso y mantenimiento). - Organización de cursillos con soporte audiovisual. - Organización de la información (inventario, documentación técnica, etc.).	- Conocimientos de laboratorio de idiomas y vídeo. - Conocimientos de idiomas (inglés a nivel de lectura técnica).	Mañana y/o tarde
Gabinete de Comunicación y Prensa	Colaborar: - En las labores de archivo y documentación del Gabinete. - En la selección de noticias en prensa general y especializada y en cuantos medios de comunicación se estime oportuno. - En la elaboración de documentación informativa. - En la realización de eventos informativos.	- Se valorará, especialmente, las solicitudes de alumnos matriculados en Filología Hispánica, Filología Inglesa y Humanidades. - Capacidad de síntesis de textos informativos. - Soltura y claridad en la redacción de textos. - Dominio del procesador de textos Word 6.0. - Dominio de la aplicación File Maker para Macintosh.	De 8 a 12h

Servicio de Deportes	- Atención al público para dar información sobre la oferta deportiva de la Unidad. - Actualizar la publicidad de las actividades de la Unidad (programas, cartelera,..). - Colaborar en las tareas de inscripción en actividades. - Colaborar en las tareas de coordinación del uso de instalaciones y del material deportivo. - Actuar como delegado en las competiciones oficiales que se produzcan dentro y fuera de la C.A. de la Rioja. - Colaborar en las tareas de coordinación del desarrollo de las actividades organizadas por la Unidad.	- Cursar estudios de educación física. - Titulaciones deportivas oficiales, expedidas por Federaciones deportivas. - Estudios oficiales relacionados con la planificación y desarrollo de actividades deportivas. Idem. titulaciones no oficiales. - Manejo de bases de datos, procesadores de textos, maquetación elemental.	De 10 a 14h y De 16 a 20 h
Relaciones Internacionales	- Prestar colaboración durante dos horas diarias, para preparar lingüísticamente a aquellos alumnos de la U.R. que van a realizar estancias de estudios en universidades de habla inglesa en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.	- Ser alumno de segundo ciclo de Filologías Modernas o de Maestro/a Lengua Extranjera (Inglés). - Se tendrá en cuenta el Expediente Académico y la nota media obtenida en las asignaturas de Lengua Inglesa o Idioma Extranjero (Inglés).	Adaptable a las necesidades del Servicio
Idioma Español	- Prestar colaboración durante tres horas diarias, en tareas de apoyo y colaboración al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria para los estudiantes extranjeros matriculados en la U.R.	- Ser alumno de 2º Ciclo de Filologías Modernas o Filologías Hispánica y Clásica. - Se valorará especialmente las calificaciones obtenidas en las asignaturas de conocimiento y uso de la lengua española.	Adaptable a las necesidades del Servicio
Centro de Documentación Europea	- Información y procesamiento de fondos bibliográficos en el Centro de Documentación Europea, así como de colaboración científica en cuantas actividades y tareas desarrolle el Centro, todo ello bajo la supervisión del Director del mencionado Centro.	- Ser alumno de 2º Ciclo de la U.R. - Se valorará el haber superado los créditos de todos los cursos anteriores a aquél en que se encuentre matriculado a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. - Haber cursado asignaturas y participado en actividades relacionadas directamente con el entorno comunitario europeo. - Se podría tener en cuenta los conocimientos, debidamente acreditados, en Informática.	Mañana y/o tarde
Aula Aranzadi	- Atender usuarios de bases de datos. - Clasificar y ordenar los envíos de nuevos fondos bibliográficos. - Llevar registro de utilización de la sala y de las bases de datos. - Actualizar las bases de datos. - Controlar el buen uso de la sala y las bases de datos. - Mantener el orden en la sala para que sirva a sus fines. - Controlar el material a disposición de los alumnos, en general.	- Ser estudiante de Derecho. - Preferiblemente, tener algún tipo de conocimiento de informática, aunque sea a nivel de usuario.	Mañana y/o tarde

Tratamiento de la Imagen	1 - Cuidar la sala y el correcto funcionamiento de los equipos de proceso allí instalados. 2 - Llevar a cabo las copias de seguridad de la información, así como la atención a las solicitudes de reserva de uso de cada uno de los equipos. 3 - Prestar ayuda a los usuarios de los equipos cuando éstos precisen de ella 4 - Colaborar en la redacción de unos manuales de uso del equipamiento y su publicación en el servidor WWW. 5 - Actualización de las revisiones de software a que hubiere lugar. 6 - Actualización del registro de uso del equipamiento, según formulario diseñado al efecto. 7 - Sustitución de los materiales consumibles cuando fuere menester.	- Se valorará: • El conocimiento, a nivel de usuario avanzado como mínimo, en sistemas operativos y comunicaciones. • El conocimiento de los sistemas de CAD para la digitalizaciones, así como el de modeladores de sólidos para la creación de escenas sintéticas. • El conocimiento y el manejo de herramientas de tratamiento de imágenes, ya sean raster o vectoriales. • El conocimiento (guías de estilo) en la elaboración de documentos multimedia (audio y vídeo). • El manejo de herramientas de generación/edición y audio y vídeo. • El conocimiento del lenguaje HTML así como de algún editor. • El manejo de entornos de autoedición (office, etc.).	De tarde
Consejo de estudiantes	-Análisis de demandas estudiantiles (Quejas,...). - Difusión de información y convocatorias. - Atención al público y correspondencia. - Diseño y colocación de cartelería. - Asesoramiento dentro y fuera del Consejo de Estudiantes. - Ayuda a las representaciones estudiantiles.	- Experiencia en órganos de representación estudiantil. - Conocimiento sobre asociacionismo. - Conocimientos a nivel de usuario en informática: Filemaker, Microsoft, Quarxpress, Correo informático. - Conocimientos o experiencia en el funcionamiento de la Universidad de la U.R.	De 10 a 14 h y De 16 a 20 h.
REDINET	- Atender el mantenimiento de la base de datos REDINET. Incluye la localización de los documentos de investigación, innovación y recursos realizados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su vaciado según las normas del manual y su grabación en soporte magnético utilizando Microlsis. - Realizar las consultas en base a petición de los usuarios. - Realizar las consultas en la base TESEO y LEDA, a petición de los usuarios. - Atención a los usuarios y mantenimiento de cualesquiera otra base que se pueda incorporar a REDINET. - Realización de las tareas de difusión y divulgación de la base de datos entre los posibles usuarios, que a juicio del Responsable Técnico sean necesarias para un mejor conocimiento de la misma. - Realización de una memoria de las actividades realizadas en Redinet. - Asistir a los cursos de formación, que a juicio del Responsable Técnico, redunden en un mejor conocimiento del funcionamiento de REDINET.	- Estar matriculado como alumno en alguna de las enseñanzas de los centros propios de la U.R. - Conocimientos sobre educación. - Conocimientos sobre documentación. - Conocimientos de Bases de datos: Filemaker, Acces,... - Conocimientos sobre tratamientos de textos. MS Word,... - Conocimientos de sistemas operativos. - Conocimientos de la base de datos documental Microlsis. - Otros conocimientos informáticos. - Conocimientos de idiomas.	Mañana y /o tarde. Se concretará con el alumno según su horario de clase.

REDINET	- Cuando sus tareas en REDINET lo permitan, el becario colaborará con la Biblioteca en la atención y seguimiento de las consultas realizadas en los terminales de la misma.	- Otros estudios afines a la educación.	
---------	---	---	--

Solicitudes:

- Plazo de presentación : Del 5 de mayo hasta las 14,00 horas del día 31 de mayo de 1.999.

- Lugar de presentación : Registro General. Edificio de Rectorado

- Información: Negociado de Becas. Edificio Rectorado. Avda. de la Paz 93-103 Teléfono: 941 29 91 34 y 941 29 91 86.

- Documentación:

* Fotocopia del D.N.I.

* Méritos alegados como adecuación al perfil de la beca.

* En el caso de renovación de la beca, adjuntar un informe del responsable de la Unidad donde colaboró el año anterior

Logroño a 3 de abril de 1999. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Pedro Araúz Gómez-Cadiñanos.

CONVOCATORIA de plazas de movilidad estudiantil para el curso 1999/2000.

OBJETIVO DE LAS AYUDAS

La Universidad de La Rioja a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria convocará las plazas de movilidad estudiantil para el curso académico 1999/2000 que se detallan en el Anexo I.

Las características son:

-Exención de tasas académicas en la universidad de destino.

-Posibilidad de ayudas económicas para alojamiento y manutención.

-Posibilidad de recibir preparación lingüística.

-Seguimiento tutorizado de los estudiantes seleccionados.

-La superación del periodo académico realizado supondrá la convalidación automática de un periodo superior en la UR. (sujeto a la aprobación por parte del Departamento de los programas de convalidación).

-El alojamiento y la manutención correrán por cuenta de los estudiantes seleccionados, pero las universidades de destino facilitarán información detallada de las distintas posibilidades existentes.

FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Unidad de Relaciones Internacionales y se presentarán en el Registro General de la UR desde el martes 27 de abril de 1999 a las 09:00 horas, hasta el martes 4 de mayo de 1999, a las 14:00.

Los impresos modelo de solicitud están a disposición de los interesados en la Unidad de Relaciones Internacionales.

Es imprescindible que los estudiantes que aspiren a estas plazas tengan aprobados al menos un 40% del total de créditos de su titulación.

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

La selección de plazas a conceder corresponderá a una comisión constituida al efecto, que decidirá sobre las mismas, antes del 11 de mayo de 1999.

Estará presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria y compuesta por los dos Directores de Centro y el Presidente del Consejo de Estudiantes actuando como Secretaria de la Comisión la Jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales.

Los criterios a aplicar para la concesión de plazas serán:

-Expediente académico que se ponderará con un máximo de 8 puntos y se calculará en base a la media de rendimiento académico ponderado por dos según criterio de normativa de beca de colaboración.

-Conocimiento de idiomas que se ponderará hasta un máximo de 0.3 puntos a repartir de la siguiente manera:

Título oficial.	Puntuación
3º Escuela Oficial de Idiomas	0'1
Cambridge First Certificate	0'1
4º Escuela Oficial de Idiomas	0'2
5º Escuela Oficial de Idiomas	0'3
Cambridge Proficiency.....	0'3

-Entrevista personal que será un criterio opcional a ejercer por la comisión valorándose hasta un máximo de 1 punto.

Los criterios a aplicar para la concesión de las plazas de los alumnos la titulación de Química serán:

Para Génova:

-Alumnos de segundo ciclo (quedan excluidos los alumnos de primer ciclo) y que vayan a cursar estudios de postgrado relacionados con la quimiometría en la UR.

-Expediente académico que se ponderará con un máximo de 8 puntos y se calculará en base a la media de rendimiento académico ponderado por dos según criterio de normativa de beca de colaboración.

-Entrevista personal que será un criterio opcional a ejercer por la comisión valorándose hasta un máximo de 1 punto.

-Debido a los requisitos impuestos por la Universidad de Génova, ser de sexo femenino.

Para Viena:

-Alumnos segundo ciclo (quedan excluidos los alumnos de primer ciclo) y que vayan a cursar estudios de postrado en la UR.

-Expediente académico que se ponderará con un máximo de 8 puntos y se calculará en base a la media de rendimiento académico ponderado por dos según criterio de normativa de beca de colaboración.

-Tener aprobadas las asignaturas de Química Analítica II, Introducción a la Experimentación en Química Analítica y Ampliación de Química Analítica.

-Haber aprobado o estar matriculado en al menos dos asignaturas optativas adscritas al área de Química Analítica.

-Conocimiento de idiomas que se ponderará hasta un máximo de 0.3 puntos a repartir de la siguiente manera:

Título oficial.....	Puntuación
3º Escuela Oficial de Idiomas	0'1
Cambridge First Certificate	0'1
4º Escuela Oficial de Idiomas	0'2
Cambridge Certificate in Advanced English	0'2
5º Escuela Oficial de Idiomas	0'3
Cambridge Proficiency.....	0'3

-Entrevista personal que será un criterio opcional a ejercer por la comisión valorándose hasta un máximo de 1 punto.

NOTA: Las plazas de la Utah State University quedan al margen de la presente convocatoria debido a la reciente firma de convenio.

El criterio de admisión, dada la falta de consolidación de dicho programa, será el de prioridad temporal en la presentación de solicitudes.

MOVILIDAD 1999/2000

RELACIÓN DE PLAZAS

CANADÁ

Área: **Empresariales**

A) UNIVERSITY OF GUELPH

5 plazas (10 meses).

B) CENTENNIAL COLLEGE

2 plazas (6 meses).

Área: **Derecho**

A) ACADIA UNIVERSITY

2 plazas (10 meses).

ESTADOS UNIDOS

Área: **Empresariales**

A) SAINT NORBERT'S COLLEGE

4 plazas (10 meses)

DINAMARCAÁrea: **Empresariales**

A) HANDELSHOJSKOLE SYD

3 plazas (10 meses)

B) COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL

2 plazas (6 meses).

FINLANDIAÁrea: **Empresariales**

A) UNIVERSITY OF HELSINKI

1 plaza (10 meses).

Área: **Ingeniería Agrícola**

A) UNIVERSITY OF HELSINKI

1 plaza (6 meses).

ALEMANIAÁrea: **Empresariales**

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas (6 meses).

B) CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL

3 plazas (10 meses).

C) PÄDAGOGISCHE HOCHSCHULE FLENSBURG

2 plazas (6 meses).

Área: **Trabajo Social**

A) EVANGELISCHE FACHHOCHSCHULE DARMSTADT

1 plaza (4 meses).

Área: **Filología Inglesa**

A) RUHR UNIVERSITÄT BOCHUM

1 plaza (10 meses).

Área: **Filologías Hispánica y Clásicas**

A) UNIVERSITÄT MÜNSTER

3 plazas (4 meses).

IRLANDAÁrea: **Empresariales**

A) WATERFORD INSTITUTE OF TECHNOLOGY

2 plazas (10 meses).

Área: **Filología Inglesa**

A) UNIVERSITY COLLEGE GALWAY

2 plazas (10 meses).

HOLANDAÁrea: **Empresariales**

A) HAAGSE HOGESCHOOL

International Business Studies (IBS)

2 plazas (10 meses).

B) HAAGSE HOGESCHOOL

Institute of Higher European Studies (HEBO)

3 plazas (10 meses).

REINO UNIDOÁrea: **Empresariales**

A) UNIVERSITY OF HUDDERSFIELD

1 plaza (10 meses).

B) LIVERPOOL JOHN MOORES UNIVERSITY

2 plazas (6 meses).

C) NAPIER UNIVERSITY- EDIMBURGO

4 plazas (10 meses).

D) UNIVERSITY OF STRATHCLYDE-
GLASGOW

2 plazas (10 meses).

Área: **Filología Inglesa**A) MANCHESTER METROPOLITAN UNIVER-
SITY

3 plazas (10 meses).

Área: **Ingeniería Química**

A) UNIVERSITY OF SURREY

1 plaza (6 meses).

SUECIAÁrea: **Empresariales**

A) GÖTEBORG UNIVERSITY

3 plazas (6 meses).

B) STOCKHOLM UNIVERSITY

3 plazas (6 meses).

FRANCIAÁrea: **Empresariales**

A) ÉCOLE SUPÉRIEURE DES SCIENCES COMMERCIALES D'ANGERS

3 plazas (6 meses).

B) UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIES DE LILLE

3 plazas (10 meses).

C) UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT FERRAND

4 plazas (10 meses).

D) UNIVERSITÉ DE PERPIGNAN

3 plazas (10 meses).

E) INSTITUT D'ADMINISTRATION DES ENTREPRISES - POITIERS

3 plazas (6 meses).

F) UNIVERSITÉ AIX-MARSEILLE III- AIX EN PROVENCE

3 plazas (10 meses).

Área: **Filologías Modernas**

A) UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE L'OUEST-ANGERS

2 plazas (6 meses).

B) UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL- CLERMONT FERRAND

5 plazas (10 meses).

Área: **Enología**

A) UNIVERSITÉ DE MONTPELLIER

2 plazas (10 meses).

Área: **Enología/ I.T.A.**

B) ÉCOLE NATIONALE SUPÉRIEURE AGRONOMIQUE DE MONTPELLIER

2 plazas (6 meses)

Área: **Trabajo Social**

A) INSITUT DE SERVICE SOCIAL- MULHOUSE

1 plaza (6 meses).

ITALIAÁrea: **Empresariales**

A) UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MODENA

2 plazas (6 meses).

Área: **Química**

A) UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA

1 plaza (4 meses).

Área: **Enología**

A) UNIVERSITÀ CATTOLICA DEL SACRO CUORE

2 plazas (10 meses).

AUSTRIAÁrea: **Química**

A) TECHNISCHE UNIVERSITÄT WIEN

1 plaza (10 meses)

BRASILÁrea: **Derecho**

A) UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ

4 plazas (6 meses).

OTROS

ACUERDO del Consejo de Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, de 26 de marzo de 1999, por el que se acuerda proponer a D. Javier Mangado Martínez como coordinador del Convenio con el Gobierno de La Rioja para velar por el uso correcto del español en los proyectos o disposiciones objeto de publicación oficial.

El Consejo de Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, en sesión de 26 de marzo de 1999, acordó proponer a D. Javier Mangado Martínez como coordinador del Convenio con el Gobierno de La Rioja para velar por el uso correcto del español en los proyectos o disposiciones objeto de publicación oficial.

ACUERDO de la Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas del día 13 de abril de 1999 por el que se aprueba la constitución de la nueva Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas.

El día 13 de abril de 1999, se constituyó la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales que quedó integrada por los siguientes miembros:

a) Miembros natos-Directores de Departamento:

Alba Irurzun, José Antonio (Ingeniería Mecánica); Antoñanzas Villar, Fernando (Economía y Empresa); Campos García, Pedro J. (Química); Cunchillos Jaime, Carmelo (Filologías Modernas); De Lemus Varela, Carmen (Agricultura y Alimentación); Extremiana Aldana, J. Ignacio (Matemáticas y Computación).

b) Miembros Electos:

•Profesores:

Albaizar Buisán, Teresa; Andrades Rodríguez, María Soledad; Baños Arribas, Irene; Barrio Díez, Juan José; Elvira Izurrategui, Carlos; Fernández Garbayo, Eduardo Jacinto Jesús; Fernández Jiménez, Luis Alfredo; Lanchares Barrasa, Víctor; López de Luzuriaga Fernández, José M^a.; Mata Sotés, Eloy Javier; Martínez de Pisón Ascacíbar, Francisco Javier; Mínguez Herrero, María del Carmen; Molina Cisneros, Carlos; Prado Villar, Eduardo; Rodríguez González, Carlos Alberto; Vicuña Martínez, Javier Esteban; Zorzano Martínez, Antonio Moisés; Zorzano Martínez, Luis Francisco; Enríquez Palma, Pedro Alberto y Zorzano Alba, Enrique.

•Alumnos:

Abad Martínez-Portillo, Ana Isabel; Aragonés Hernández, M.^a. del Rosario; Ayala Navarro, Oscar; Jiménez Fernández, Alberto y Ortíz Ortega, Oscar.

•P.A.S.:

Ajamil Burgos, Victorina; Cabrerizo Cristóbal, Adoración y Loinaz Iraola, María Iciar.

También formarán parte de la Junta de Centro los miembros del equipo directivo que nombre el director que salga elegido.

ACUERDO de la Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas del día 13 de abril de 1999 por el que se aprueba el Calendario Electoral para Director/a del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas.

Se presenta y se aprueba el calendario electoral propuesto, que queda como sigue:

14, 15 y 16 de abril. Presentación de candidaturas ante la Junta Electoral del Centro

19 de abril. Proclamación provisional de candidatos a Director/a

20 de abril. Presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral del Centro

21 de abril. Proclamación definitiva

22, 23 y 24 de abril. Campaña electoral

27 de abril. Elecciones a Director/a

ACUERDO de la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales del día 19 de abril de 1999 por el que se aprueba la constitución del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales

El 19 de abril de 1999, en reunión extraordinaria, se constituyó la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales que quedó integrada por los siguientes miembros:

PROFESORES PERMANENTES

Francisco J. Ruiz de Mendoza Ibáñez, M^a Teresa Torroba Santa María, M^a Teresa Pascual Sufrate, M^a Josefa Clavo Sebastián, Juan Andrés

Muñoz Arnáu, Román Egüén García, Mercedes Fornés Guardia, M^a Jesús de Torre Resa, Marina Cedeño Hernán, Carmelo A. Juárez Castelló, José Eduardo Rodríguez Osés, José Arnáez Vadillo, Jesús Murillo Ramón, Luis M^a Ortigosa Izquierdo, José Miguel Delgado Idarreta

PROFESORES CONTRATADOS

M.^a Angeles Goicoechea Gaona, Rubén Olarte Larrea, M.^a Amelia Pascual Medrano, Juan Manuel Murillas Escudero, Jorge Fernández López.

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

Fernando Antoñanzas Villar, José Antonio Caballero López, Carmelo Cunchillos Jaime, José Ignacio Extremiana Aldana, Javier García Turza, M.^a del Carmen de Lemus Varela, Edmundo Loza Olave, Pedro V. de Pablo Contreras

P.A.S.

M.^a Pilar San Gil Lapuerta, Gerarda Díaz Sánchez, Juan Carlos Marraco Estébanez

ALUMNOS

Juan Pablo Frías Lasheras, Raúl Lavega Herce, Rebeca Miguel Rituerto, Bárbara Utrilla Marco

ACUERDO de la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales del día 19 de abril de 1999 por el que se aprueba la Convocatoria de Elecciones a Director/a del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de La Rioja, convoco elecciones a Director/a del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, que se celebrarán el próximo 4 de mayo de 1999, de acuerdo con el calendario anexo.

Logroño, 19 de abril de 1999. LA DIRECTORA en funciones del Centro de Ciencias Humanas Jurídicas y Sociales. M^a Jesús de Torre Resa.

ACUERDO de la Junta del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales del día 19 de abril de 1999 por el que se aprueba el calendario para la elección del Director/a del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales.

Fecha

19 Abril: Convocatoria de elecciones. Exposición del censo electoral y apertura del plazo de reclamaciones. Apertura del plazo de presentación de Candidaturas.

23 Abril: Fin del plazo de presentación de Candidaturas.

26 Abril: Resolución de reclamaciones al censo y proclamación del censo definitivo. Proclamación provisional de candidaturas. Apertura del plazo de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas.

28 Abril: Fin del plazo de reclamación de candidaturas (14 horas). Proclamación definitiva de las candidaturas.

29 Abril - 3 Mayo. Campaña electoral.

4 Mayo. Elección del Director/a.

ACUERDO de la Comisión de Investigación celebrada el 20 de abril de 1999, por el que se aprueban los Criterios de Priorización de Becarios del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (1999).

1.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE BECARIOS DEL SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO (1999).

A. CRITERIOS GENERALES

1. Ajustarse a la Normativa de la Convocatoria de Becas.

2. No priorizar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director de investigación.

3. Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios ponderados, entre los que se considerarán, como mínimo, la capacidad formadora del director de investigación, el interés del proyecto planteado y el *curriculum vitae* del interesado.

4. Se adjudicará, en la medida de lo posible, una beca por titulación de 2º Ciclo con Programa de Doctorado

B. CRITERIOS PONDERADOS CONCRETOS

1.- CURRICULUM VITAE DEL CANDIDATO

- Expediente académicoMáximo 4 puntos

- Otros (becas de colaboración y asimiladas, cursos de Doctorado, publicaciones, congresos, etc.)Máximo 1 punto

Publicaciones: 0,07ptos x publicación
.....Máximo .0,35 pts

Comunicaciones en Congresos: 0,025 x comunicaciónMáximo 0,15 puntos

Otras becas homologadas: 0,5 puntos
Máximo: 5 puntos

2.- NECESIDADES DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA Y CAPACIDAD FORMADORA DEL GRUPO: Máximo 2 puntos

3.- INTERÉS DEL PROYECTO Y CAPACIDAD FORMADORA DEL DIRECTOR DE LA TESIS:

La participación de los Directores en proyectos del Plan Nacional o de la Unión Europea.... 1 punto

ACUERDO de la Comisión de Investigación celebrada el 20 de abril de 1999, por el que se aprueban los Criterios de Concesión de Ayudas para el desarrollo de Proyectos en la Universidad de La Rioja, modalidad A, Convocatoria de 1999.

2.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, MODALIDAD A, CONVOCATORIA DE 1999.

25 % Cuantía solicitada

Resto:

25% Puntuación Informes CODUR

50% Número de investigadores

25% EJs externos

ACUERDO del Consejo de Estudiantes de 21 de abril de 1999 por el que se aprueba el calendario electoral para las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes y Mesa Permanente.

Se aprueba por unanimidad, el calendario electoral

CALENDARIO ELECTORAL

Elecciones Consejo de Estudiantes

Fecha

21 de abril. Pleno para fijar el calendario electoral.

22 - 23 de abril. Exposición del censo electoral.

26 de abril. Presentación de reclamaciones al censo ante la Junta Electoral de la Universidad.

27 de abril. Resolución de la J.E. de la U.R. de las reclamaciones al censo. Sorteo de las mesas electorales en la Secretaría General a las 9.15h.

28 - 30 de abril. Plazo de presentación de candidaturas en Registro General hasta 18:00 h.

4 de mayo. Proclamación provisional de candidatos 20:00 h.

5 de mayo. Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.

5 de mayo. Resolución de las reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos. Proclamación definitiva de candidatos.

5 -10 de mayo. Campaña electoral.

11 de mayo. Jornada de reflexión.

12 de mayo. Fecha de 1ª convocatoria de votaciones de las 12-14h en la sede del Consejo de Estudiantes. (Se podrá votar por correo).

14 de mayo. Fecha de 2ª convocatoria de votaciones de las 12-14h en la sede del Consejo de Estudiantes. (Se podrá votar por correo).

17 de mayo. Proclamación provisional de candidatos electos.

18 de mayo. Presentación de reclamaciones ante la J.E. de la U.R. a la proclamación provisional de candidatos electos. A las 20:00 h Resolución de J.E. a la proclamación definitiva de miembros electos.

ACUERDO de la Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, del día 29 de abril de 1999 por el que se elige al Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas.

Reunidos los Miembros de la Junta del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, el día 29 de abril de 1999, en sesión extraordinaria, para proceder en segunda votación a la elección de Director de Centro, y tras proceder al recuento de los votos, es elegido D. Carlos Elvira Izurrategui como Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN 177/1999 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Marcos Gómez Puente como Secretario del Departamento de Derecho.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 50 g), de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y una vez vista la propuesta enviada por el Director del Departamento de Derecho, dispongo el nombramiento de D. Marcos Gómez Puente, como Secretario del Departamento de Derecho, con efectos económicos desde el día 1 de abril del corriente año.

Contra esta Resolución cabe, previa comunicación a la Universidad, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Logroño, a 12. de abril de 1999. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

PERSONAL

RESOLUCIÓN 157/1999, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de Química Analítica, Derecho Penal, Ingeniería de los Procesos de Fabricación y Literatura Española a M^a Purificación Fernández Zurbano, Ana Pérez Cepeda, Julio Blanco Fernández y Francisco Domínguez Matito, respectivamente (publicado en B.O.E de 16-4-99 y B.O.R de 6-4-99).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por

Resoluciones de la Universidad de La Rioja de fechas 26 de noviembre de 1997 (B.O.E. de 18 de diciembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad en el área de Literatura Española, de fecha 10 de marzo de 1998 (B.O.E. de 8 de abril) para la provisión de las plazas de Profesor titular de Universidad en las áreas de Ingeniería de los procesos de Fabricación y de Química Analítica, y de fecha 20 de mayo de 1998 (B.O.E. de 13 de junio) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad en el área de Derecho Penal y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, HE RESUELTO, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

D^a M^a Purificación Fernández Zurbano, Profesora titular de Universidad en el área de Química Analítica adscrita al Departamento de Química.

D^a Ana Pérez Cepeda, Profesora titular de Universidad en el área de Derecho Penal adscrita al Departamento de Derecho.

D. Julio Blanco Fernández, Profesor titular de Universidad en el área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica.

D. Francisco Domínguez Matito, Profesor titular de Universidad en el área de Literatura Española adscrita al Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 23 de marzo de 1999.- EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

CESES

RESOLUCIÓN 176/1999 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario del Departamento de Derecho.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 50 g), de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y una vez vista la propuesta del Director al Departamento de Derecho, dispongo el cese de D. Ángel Sánchez Hernández, como Secretario del Departamento de Derecho, con efectos económicos hasta el día 31 de marzo del corriente año.

Contra esta Resolución cabe, previa comunicación a la Universidad, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Logroño, a 12 de abril de 1999. EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1999, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la Comisión que ha de juzgar el concurso de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en B.O.E de 9-4-99. Pág. 13330 y B.O.R DE 27-3-99. Pág. 1439.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de La Rioja, por la que se corrigen errores en la de 1 de febrero de 1999, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E de 7-4-99 y en B.O.R de 23-3-99).

Advertido error en la Resolución 66/1999, de 1 de febrero, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado en virtud de las facultades que le confiere la normativa vigente, procede a realizar la siguiente corrección:

En el Anexo I donde dice:

"Plaza número 24/98. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: "Bioquímica y Biología Molecular". Departamento: Agricultura y Alimentación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica y Microbiología Enológica. Clase de convocatoria: Concurso", debe decir:

"Plaza número 24/98. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: "Bioquímica y Biología Molecular". Departamento: Agricultura y Alimentación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica y Microbiología Enológicas. Clase de convocatoria: Concurso".

Logroño a 15 de marzo de 1999.- EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1999, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E de 13-4-99. Pág. 13693, 13696 y B.O.R. de 6-4-99. Pág. 1570).

Afecta a los Concursos convocados por la Universidad de La Rioja en Resolución de: 30-11-98 y B.O.E: 31-12-98.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 174/1999 de 8 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de la Rioja por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Por Resolución de 3 de marzo de 1999 se convocó concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vacante en la misma.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes al puesto convocado, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente el puesto de trabajo al funcionario que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución

Logroño, 8 de abril de 1999. EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz

ANEXO

Puesto de trabajo adjudicado

07.1.02 - Jefe Sección de Gestión Académica

Nombre y Apellidos

D^a. Lucía Mateo Aranda

EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz

RESOLUCIÓN nº 190/99 de 21 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad a resultas del concurso convocado por Resolución de 3 de marzo de 1999, este Rectorado ha resuelto convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario que figura en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93)26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del

siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D^a. M^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales designados por la Universidad: D^a. Feliciano Prado Osorio y D^a. Vega Leza Peñalba.

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Lucía Mateo Aranda y D^a. Estrella Saenz Urbina.

Secretaria: D^a. M^a Esther Ocón Martínez

Miembros suplentes:

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa.

Vocales designados por la Universidad: D^a. Rosa Hernando Robles y D^a. Beatriz Borque Jimeno.

Vocales designados por la Junta de Personal: D. Valentín Caro Martínez y D^a. Vicenta Collado Moreno.

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad: Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1,2 punto por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,6 puntos por año completo y 0,3 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,3 por año completo y 0,15 por fracción superior a seis meses.

B. Grado personal consolidado: Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 20 horas: 0.4 puntos

Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D. Titulaciones oficiales: Máximo 5 puntos- La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato.

E. Trabajo desarrollado: Máximo 30 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y la afinidad con el puesto solicitado. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio.

ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN

	Inform y Exten U	Personal Retribuc.	Gestión Académ	Gestión Económ	Departamentos	Secretar O.Unip.	Centros	Otras áreas
Inform y Exten U	3	0.75	1.5	0.75	0.75	0.75	2	0.75
Personal Retribuc.	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (retribu)	1.5	0.75	0.75	0.75
Gestión Académ	1.5	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (3ºciclo)	0.75	2	0.75
Gestión Económ	0.75	0.75 1.5 (retribu)	0.75	3	2	0.75	0.75	2

Departamentos	0.75	1.5	0.75 1.5 (3ºciclo)	2	3	1.5	0.75	0.75
SecretarO.Unip.	0.75	0.75	0.75	0.75	1.5	3	0.75	1.5
Centros	2	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3	0.75
Otras áreas	0.75	0.75	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

Los puestos de trabajo desempeñados en otras universidades que tengan similitud con las áreas anteriores se valorarán con el 25% de la puntuación correspondiente.

F. Méritos complementarios: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos otros méritos relacionados con la experiencia y conocimientos profesionales en el desempeño de funciones y trabajos no contemplados suficientemente en la tabla de afinidades, y que sean adecuadas a las características del puesto solicitado, o bien que el puesto solicitado sea el mismo que se ha desempeñado; así como el currículum personal del candidato. Esta valoración se distribuirá de la siguiente forma:

Funciones y trabajos desempeñados: hasta 10 puntos.

Currículum personal (idioma, conocimientos específicos adecuados al puesto, titulación idónea.....): hasta 5 puntos

Acreditación de los méritos alegados

Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado y puestos de trabajo desempeñados en la U.R.) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. El resto de méritos deberán ser aportados por los interesados mediante los documentos que los justifiquen.

Se deberá presentar, además, el currículum personal del candidato.

Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de diversos epígrafes del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

Resolución

La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información de la Universidad de La Rioja. Los

interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el art.º 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998)

Logroño, 21 de abril de 1999. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código del puesto: 07.1.07

Servicio: Gestión Académica e Investigación

Denominación del puesto: Jefe Negociado de Acceso

Grupo: C/D

Nivel: 18

Complemento específico: 489.900 pesetas

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

RESOLUCIÓN nº 191/99 de 21 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad a resultas de la estructura de los Servicios Administrativos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario que figura en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93)26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D^a. M^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales designados por la Universidad: D. Miguel Argáiz Ramírez y D. Joaquín Roncero Carrizosa.

Vocales designados por la Junta de Personal: D. Valentín Caro Martínez y D^a. Vicenta Collado Moreno.

Secretaria: D^a. M^a Esther Ocón Martínez

Miembros suplentes:

Presidente: D^a. Feliciano Prado Osorio.

Vocales designados por la Universidad: D^a. Vega Leza Peñalba y D. Elisa Blanco Santa

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. M^a José Fernández Herce y D^a. Estrella Saenz Urbina.

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad: Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1,2 punto por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,6 puntos por año completo y 0,3 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,3 por año completo y 0,15 por fracción superior a seis meses.

B. Grado personal consolidado: Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 20 horas: 0.4 puntos

Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D. Titulaciones oficiales: Máximo 5 puntos- La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato.

E. Trabajo desarrollado: Máximo 30 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y la afinidad con el puesto solicitado. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio.

ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN

	Inform y Exten U	Personal Retribuc.	Gestión Académ	Gestión Económ	Departa- mentos	Secretar O.Unip.	Centros	Otras áreas
Inform y Exten U	3	0.75	1.5	0.75	0.75	0.75	2	0.75
Personal Retribuc.	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (retribu)	1.5	0.75	0.75	0.75
Gestión Académ	1.5	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (3ºciclo)	0.75	2	0.75
Gestión Económ	0.75	0.75 1.5 (retribu)	0.75	3	2	0.75	0.75	2
Departa- mentos	0.75	1.5	0.75 1.5 (3ºciclo)	2	3	1.5	0.75	0.75
SecretarO. Unip.	0.75	0.75	0.75	0.75	1.5	3	0.75	1.5
Centros	2	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3	0.75
Otras áreas	0.75	0.75	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

Los puestos de trabajo desempeñados en otras universidades que tengan similitud con las áreas anteriores se valorarán con el 25% de la puntuación correspondiente.

F Méritos complementarios: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos otros méritos relacionados con la experiencia y conocimientos profesionales en el desempeño de funciones y trabajos no contemplados suficientemente en la tabla de afinidades, y que sean adecuadas a las características del puesto solicitado, o bien que el puesto solicitado sea el mismo que se ha desempeñado; así como el currículum personal del candidato. Esta valoración se distribuirá de la siguiente forma:

Funciones y trabajos desempeñados: hasta 10 puntos.

Currículum personal (idioma, conocimientos específicos adecuados al puesto, titulación idónea.....): hasta 5 puntos

Acreditación de los méritos alegados

Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado y puestos de trabajo desempeñados en la U.R.) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. El resto de méritos deberán ser aportados por los interesados mediante los documentos que los justifiquen.

Se deberá presentar, además, el currículum personal del candidato.

Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de diversos epígrafes del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

Resolución

La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información de la Universidad de La Rioja. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la

publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998)

Logroño, 21 de abril de 1999. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Código del puesto: 09.1.06

Servicio: Contratación y Patrimonio

Denominación del puesto: Jefe Negociado de Patrimonio

Grupo: C/D

Nivel: 18

Complemento específico: 489.900 pesetas

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

RESOLUCIÓN nº 192/99 de 21 de abril de 1999 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad a resultas de la reestructuración de los Servicios Administrativos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario que figura en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C, comprendido en el artículo 25 de la Ley

30/1984 de 2 de agosto, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D^a. M^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales designados por la Universidad: D. Joaquín Roncero Carrizosa y D^a. Vega Leza Peñalba.

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Ana Nuño Torres y D^a. Lucía Mateo Aranda.

Secretaria: D^a. M^a Esther Ocón Martínez

Miembros suplentes:

Presidente: D^a. Feliciano Prado Osorio.

Vocales designados por la Universidad: D^a Pilar San Gil Lapuerta y D^a. Victorina Ajamil Burgos.

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Elisa Banco Santa y D^a. Carmen Saez Martínez.

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad: Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1,2 punto por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,6 puntos por año completo y 0,3 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,3 por año completo y 0,15 por fracción superior a seis meses.

B. Grado personal consolidado: Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 20 horas: 0.4 puntos

Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D. Titulaciones oficiales: Máximo 5 puntos- La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato.

E. Trabajo desarrollado: Máximo 30 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y la afinidad con el puesto solicitado. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio.

ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN

	Inform y Exten U	Personal Retribuc.	Gestión Académ	Gestión Económ	Departamentos	Secretar O.Unip.	Centros	Otras áreas
Inform y Exten U	3	0.75	1.5	0.75	0.75	0.75	2	0.75
Personal Retribuc.	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (retribu)	1.5	0.75	0.75	0.75
Gestión Académ	1.5	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (3ºciclo)	0.75	2	0.75
Gestión Económ	0.75	0.75 1.5 (retribu)	0.75	3	2	0.75	0.75	2
Departamentos	0.75	1.5	0.75 1.5 (3ºciclo)	2	3	1.5	0.75	0.75
Secretar O. Unip.	0.75	0.75	0.75	0.75	1.5	3	0.75	1.5
Centros	2	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3	0.75
Otras áreas	0.75	0.75	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

Los puestos de trabajo desempeñados en otras universidades que tengan similitud con las áreas anteriores se valorarán con el 25% de la puntuación correspondiente.

F. Méritos complementarios: Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos el curriculum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado, así como la memoria que se deberá presentar junto con la solicitud, que contendrá como mínimo la propuesta organizativa, contenidos y exigencias del puesto solicitado.

Acreditación de los méritos alegados

Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado y puestos de trabajo desempeñados en la U.R.) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. El resto de méritos deberán ser aportados por los interesados mediante los documentos que los justifiquen.

Se deberá presentar, además, el curriculum personal del candidato.

Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de diversos epígrafes

del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

Resolución

La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios de la Oficina Única de Información de la Universidad de La Rioja. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998)

Logroño, 21 de abril de 1999. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA****PUESTO CONVOCADO**

Código del puesto: 19.1.02

Servicio: Control Interno

Denominación del puesto: Jefe Sección de Gestión Recaudatoria

Grupo: B/C

Nivel: 22

Complemento específico: 723.720 pesetas

Jornada: JP2 (partida dos días a la semana)

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de abril de 1999.

LEY 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja. (B.O.R. de 8-4-99. Pág. 1593).

DECRETO 12/1999, de 9 de abril, para la definición de los Bienes de Interés Cultural sobre los Monasterios de San Millán de Suso y Yuso, en San Millán de la Cogolla, y la delimitación del entorno afectado por la misma. (B.O.R. de 13-4-99. Pág. 1663).

**IV. PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES****V. INFORMACIÓN DE INTERÉS
ACADÉMICO****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO****PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS
INSTITUCIONES Y ORGANISMOS**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 1999.

ORDEN de 22 de marzo de 1999 por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial. (B.O.E. de 10-4-99. Pág. 13515).

LEY 18/1998, de 20 de noviembre, de reconocimiento de la Universidad Privada «Camilo José Cela». (B.O.E. de 16-4-99. Pág. 14231).

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1999, del Consejo de Universidades, por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad. (B.O.E. de 24-4-99. Pág. 15300).

Publicados en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de abril de 1999

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados para las becas de estudio en Austria, durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000 (B.O.E. de 2-4-99. Pág. 12748).

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno belga (Comunidad Flamenca) para realizar estudios durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000 en Bélgica (B.O.E. de 2-4-99. Pág. 12748).

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Egipto, Jordania, Libia, Marruecos, Mauritania, Siria, Territorios Palestinos y Túnez, del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso académico 1999/2000 (B.O.E de 3-4-99. Pág. 12810).

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1999, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la convocatoria del premio «Fastenrath» (B.O.E de 3-4-99. Pág. 12814).

ORDEN 43/1999, de 25 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, por la que se procede a la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del medio ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. de 6-4-99. Pág. 1558).

ORDEN 30/1999, de 30 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra joven de artes plásticas en La Rioja 1999" (B.O.R de 8-4-99. Pág. 1607).

ORDEN 29/1999, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria del "Cartel anunciador" de la muestra joven de artes plásticas en La Rioja 1999" (B.O.R de 8-4-99. Pág. 1606).

ORDEN 26/1999, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el "Concurso Gobierno de La Rioja 1999 de narrativa para jóvenes autores"(B.O.R de 8-4-99. Pág. 1606).

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999 de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa por la que se convocan las becas «Turismo de España-1999», para la realización de prácticas de especialización en hostelería y restauración en España y en el extranjero por españoles (B.O.E de 8-4-99. Pág. 13200).

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa por la que se convocan las becas «Turismo de España», 1999, para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros españoles, por extranjeros (B.O.E de 8-4-99. Pág. 13206).

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1999, de la Secretaría General de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 17 de febrero de 1999, por la que se aprueban las bases del XIII Premio Internacional «Menéndez Pelayo» (B.O.E de 8-4-99. Pág. 13228).

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la relación de alumnos beneficiarios de beca-colaboración, correspondiente al curso académico 1998-1999 (B.O.E de 9-4-99. Pág. 13401).

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan nuevas becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España (B.O.E de 10-4-99. Pág. 13582).

ORDEN nº 3/1999, de 25 de marzo, por la que se convoca una Beca de Formación de Personal Técnico en el área de Fruticultura (B.O.R de 10-4-99. Pág. 1643).

ORDEN nº 4/1999, de 26 de marzo, por la que se convoca una Beca de Formación de Personal Investigador sobre Química Enológica (B.O.R de 10-4-99. Pág. 1644).

ORDEN nº 1/1999, de 24 de marzo, por la que se convoca una Beca de Formación de Personal Técnico en Viticultura y Enología en la Bodega de La Grajera (B.O.R de 10-4-99. Pág. 1642).

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan diez becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica (B.O.E de 22-3-99. Pág. 1642).

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se corrigen errores de la de 8 de marzo de 1999 (publicada en B.O.E de 22-3-99), por la que se convocan diez becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica (B.O.E de 12-4-99. Pág. 13641).

ORDEN de 25 de febrero de 1999 por la que se convocan ayudas para participar durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 10 de septiembre de 1999, en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados (B.O.E de 13-4-99. Pág. 13743).

ORDEN de 5 de abril de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la música, la lírica y la danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para 1999 (B.O.E de 13-4-99. Pág. 13746).

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Universidades con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel, correspondientes al año 1999 (B.O.E de 13-4-99. Pág. 13760).

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.1999 en el ámbito iberoamericano para gestores universitarios (B.O.E de 14-4-99. Pág. 13887).

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.1999 en el ámbito Iberoamericano, para Profesores universitarios (B.O.E de 14-4-99. Pág. 13894).

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para 1999 el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados (B.O.E de 14-4-99. Pág. 13901).

ORDEN 27/1999, de 9 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca la concesión de becas de formación para artistas en las áreas de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales (B.O.R de 15-4-99. Pág. 1701).

ORDEN 32/1999, de 9 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con minusvalías (B.O.R de 15-4-99. Pág. 1701).

ORDEN 36/1999, de 9 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se regula la convocatoria de dos becas de museología (B.O.R de 15-4-99. Pág. 1702).

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados para las becas de estudio en Portugal, durante el curso académico 1999-2000 (B.O.E de 15-4-99. Pág. 14105).

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados para las becas de estudio en Grecia, durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000 (B.O.E de 15-4-99. Pág. 14106).

RESOLUCIÓN 609/38195/1999, de 25 de marzo, del Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (fundación «Alvargonzález», año 1999) (B.O.E de 16-4-99. Pág. 14278).

ORDEN de 21 de enero de 1999 por la que se convocan los XVII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa para 1999 (B.O.E de 16-4-99. Pág. 14324).

ORDEN de 15 de abril de 1999 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (B.O.E de 21-4-99. Pág. 14911).

RESOLUCIÓN de 25 enero de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renuevan las becas «Turismo de España» para realizar prácticas profesionales o de investigación turística en la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa o en el Instituto de Turismo de España (B.O.E de 23-4-99. Pág. 15178).

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del decimotercero premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1999 (B.O.E de 23-4-99. Pág. 15195).

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para la formación continua dentro de la acción «Comenius

3.2» del programa «Sócrates», destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales (B.O.E de 26-4-99. Pág. 15331).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para favorecer la movilidad del profesorado en los Programas de Doctorado de las Universidades Públicas, con el objeto de potenciar la calidad de la formación del alumnado de tercer ciclo y de los grupos de investigación y docencia. (B.O.E de 27-4-99. Pág. 15545).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1999, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan dos becas para la formación de Especialistas en Metrología. (B.O.E de 28-4-99. Pág. 15645).

ORDEN de 16 de abril de 1999 de convocatoria de ayudas para actividades de interés científico-técnico, dentro del Programa sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. (B.O.E de 28-4-99. Pág. 15678).

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del premio «Escuela Judicial» para 1999. (B.O.E de 29-4-99. Pág. 15802).

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convoca una beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior, con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Alicante. (B.O.E de 30-4-99. Pág. 15994).

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja

CONVENIO marco entre la Universidad de La Rioja y el Instituto de Ingeniería de Sistemas y Computadores- Porto, Portugal. (17/3/1999)

ADDENDA al Convenio Marco de colaboración entre Barpimo S.A. y la Universidad de La Rioja en materia de formación práctica de licenciados. (10/3/1999)

Programa de Intercambio de alumnos entre la Universidad de Dovalé Do Itajaí y la Universidad de La Rioja. (9/3/1999)

Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para realizar un Master Universitario en Seguridad y Salud Laboral (18/3/1999) (Resumen publicado en B.O.R DE 1-4-99).